



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO (GALP) "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)", LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Vista la propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma)", al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

Tercero.- Mediante Resolución de 14 de mayo de 2020, se dan por desistidos y en consecuencia se archivan los siguientes expedientes.

ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	Actividades náuticas pesqueras en las Fiestas Lustrales de la Bajada de la Virgen 2020
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Proyecto X un Litoral + Limpio
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Sabores del Mar
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	Talleres de educación medioambiental
Real Club Náutico de Santa Cruz de La Palma	Proyecto Biosmare
Fundación Universidad Empresa de La Laguna	Diagnóstico y estrategia de comercialización de las capturas de la flota artesanal de la Cofradía de Nuestra Sra. de Las Nieves (Santa Cruz de La Palma)
Club Deportivo de Vela Latina	Proyecto deportivo para la promoción de hábitos saludables en el entorno marítimo Youth in La Palma





Club Deportivo de Vela Latina	Proyecto de Educación sobre el mar y la navegación "Velas y Barquillos"
Club Deportivo de Vela Latina	Festival de Habaneras y el música del Mar
Club Deportivo de Vela Latina	Publicación del libro La Palma y el Mar, una historia, cuatro cuentos y una carta desesperada
Club Deportivo de Vela Latina	Regata de Vela Latina Bajada de la Virgen 2020

Cuarto.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP Ader La Palma, éste de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 d) de la citada Orden de bases de 9 de febrero de 2018, remitió el pasado 30 de julio, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados. Asimismo, en dicha propuesta se señalaba que se proponía otorgar al Cabildo de La Palma una subvención para el proyecto denominado "Las Piletas Marinas Benahoritas", por un importe inferior al señalado en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca, por agotamiento de la dotación presupuestaria, de tal forma, que se proponía otorgarle una subvención por importe de 15.304,14 € (cantidad que agota todo el crédito consignado en la presente convocatoria al GALP Ader La Palma), en lugar de los 16.799,30 € establecidos en el citado informe de elegibilidad, lo que representa el 45,55% del coste elegible en vez del 50%.

Quinto.- Se comprobó por parte del órgano gestor que la propuesta definitiva de resolución provisional, se ajustaba a lo establecido en la orden de bases; que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplían los requisitos establecidos en el artículo 6, letra d) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que cumplían también los requisitos de la letra e) del mismo artículo, en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, comprobándose la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas por los beneficiarios propuestos, al constatarse la inexistencia de antecedentes penales de dichos beneficiarios, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

Con respecto a las infracciones de la PPC, se consultó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Servicio de Inspección Pesquera de la Comunidad Autónoma de Canarias y no figuraban infracciones cometidas por los beneficiarios propuestos que son armadores de buques pesqueros. También se consultó la lista de buques INDNR (pesca ilegal, no declarada y no reglamentada) de la Unión Europea, no constando ningún buque subvencionado en dicha lista.

En relación a la acumulación de ayudas, se consultó en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los citados beneficiarios propuestos, y con la información disponible en la misma, no se observó que ninguno de ellos haya sido perceptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución. Asimismo, se comprobó a través del citado IGAE, que no figuraban infracciones relativas a subvenciones, cometidas por dichos beneficiarios propuestos.





Sexto.- Conforme a lo anterior, se resuelve provisionalmente para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), la convocatoria pública prevista en la Orden de de 14 de noviembre anteriormente referenciada, mediante Resolución de 4 de agosto de 2020, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el pasado 4 de agosto de 2020, estableciéndose en su resuelvo III, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados aceptasen la subvención concedida y aportasen la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Séptimo.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 28 expedientes.

Octavo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la mencionada Orden de 9 de febrero de 2018, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALP Ader La Palma, ha remitido con fecha 25 de septiembre de 2020, la propuesta de resolución definitiva, en la que se recoge la relación de personas solicitantes a las que se le concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

En dicha propuesta consta que la totalidad de los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 4 de agosto, han aceptado la subvención propuesta y han aportado en su caso la documentación señalada en el artículo 13, apartado 3, de la citada Orden de 9 de febrero de 2018, con la excepción de los beneficiarios que se relacionan a continuación, cuyos proyectos de inversión se encuadran en el artículo 30 "Diversificación y nuevas formas de ingreso" del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, y por ello les es de aplicación, el artículo 6, letra h) de la citada Orden de 9 de febrero de 2018, que establece que en caso de llevarse a cabo actuaciones previstas en los capítulos I, II y IV del título V, de dicho Reglamento, deberán cumplir los requisitos mencionados en dichos capítulos, así como lo dispuesto en la Orden de 7 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, debiendo por tanto, aportar con la aceptación de la subvención la documentación establecida en el artículo 72.6.b) de la mencionada Orden de 7 de junio de 2017:

BENEFICIARIO	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN	DOCUMENTACIÓN NO APORTADA ARTÍCULO 72.6.b)
COMUNIDAD DE BIENES LOS CAMACHOS	E38932570	ADAPTACIÓN DE BARCO PESQUERO "NUEVO CAMACHOS" PARA LA ACTIVIDAD PESCA TURISMO	1.1.Nota Simple del Registro de Bienes Muebles acreditando la titularidad de la embarcación 1.2 Acreditación días actividad pesquera (Diario de pesca o Certificado de la Capitanía Marítima)
HIPOLITO RODRÍGUEZ LORENZO	42174954S	ADAPTACIÓN DE BARCO PESQUERO "JOSÉ EL TUNO" PARA LA ACTIVIDAD PESCA TURISMO	1.1.Nota Simple del Registro de Bienes Muebles acreditando la titularidad de la embarcación 1.2 Acreditación días actividad pesquera (Diario de pesca o Certificado de la Capitanía Marítima)

Asimismo, consta en la citada propuesta que mediante informe de fecha 17 de septiembre de 2020, se autoriza la modificación de las inversiones respecto al expediente a favor de D. Guillermo Julián Rodríguez Martín, para el proyecto de inversión denominado "Proyecto de Restaurante La





Gaviota" disminuyéndose el importe de la inversión a realizar, haciéndose constar en Anexo II de dicha propuesta de resolución definitiva del GALP Ader La Palma, los nuevos importes de inversión elegible y subvención a conceder. También se señala que dicho interesado notificó al GALP Ader La Palma la concesión de una subvención por establecimiento de trabajador autónomo, por importe de 6.000 euros, concedida por el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias y que una vez analizada la misma se comprueba que se destina a otra finalidad distinta a la de la subvención que se le concede en la citada resolución provisional, y por tanto, no afecta a la misma.

Por otro lado se señala, que como consecuencia de los expedientes que no han presentado la aceptación y la modificación del crédito que se ha producido en el expediente a favor de D. Guillermo Julián Rodríguez Martín, se ha producido una liberación de crédito, por lo que se propone conceder al expediente Las Piletas Marinas Benahoritas: Inventario, estudio y puesta en valor, promovido por el Cabildo de La Palma, la totalidad de la subvención que le corresponde por importe de 16.799,30 Euros (50% del coste elegible de 33.598,60 €) teniendo en cuenta el informe del GALP y el informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca relativo a este proyecto y que por agotamiento del crédito, en la resolución provisional no pudo concederse en su totalidad. Asimismo, se indica que el crédito restante, 6.789,98 euros, no es suficiente para atender la primera solicitud denegada por falta de disponibilidad presupuestaria, según el orden de puntuación (proyecto "Villa de Mazo gestiona su patrimonio", promovido por el Ayuntamiento de Villa de Mazo), tal como establece el art. 14.2 de la citada Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases de estas subvenciones.

Por último se hace constar en dicha propuesta que no se han presentado alegaciones a la mencionada resolución de concesión provisional.

Noveno.- El resuelvo tercero de la Orden de convocatoria, de 14 de noviembre de 2019, modificada mediante Orden de 22 de julio de 2020 (extracto en BOC n.º 159 de 07.08.2020), por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Orden de 14 de noviembre de 2019, se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2020 como para el ejercicio 2021, destinándose para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
92.098,73 €	171.040,49 €

Décimo.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, los cuales se relacionan en el Anexo II, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

Decimoprimer.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución definitiva al órgano concedente.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

Quinto.- El artículo 15.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALP.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALP Ader La Palma,

RESUELVO

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), por la que se convocaron anticipadamente, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (256.349,24 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:





TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- En el expediente a favor de D. Guillermo Julián Rodríguez Martín, para el proyecto de inversión denominado "Proyecto de Restaurante La Gaviota", así como en el expediente del Cabildo de La Palma, para el proyecto "Las Piletas Marinas Benahoritas: Inventario, estudio y puesta en valor", se ha producido una modificación respecto al importe de la subvención concedida, que consta en el Anexo II, debiendo ser aceptada por los citados beneficiarios en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión definitiva en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad las condiciones de esta resolución definitiva, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea"

IV.- Los interesados que han aceptado las subvenciones, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

V.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 20 de noviembre 2021 para la anualidad 2021.

VI.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y el 30 de noviembre 2021 para la anualidad 2021, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la citada orden de bases de 9 de febrero de 2018, esto es una cuenta justificativa con informe de auditoría, ajustado a lo previsto en el artículo 27





del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, siendo necesario para que el informe de auditoría pueda constituir un documento justificativo del gasto, que cumpla lo dispuesto en dicho artículo 18.

VI.- El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

VII.- Para lo no establecido en la presente Resolución de concesión definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

VIII.- Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP Ader La Palma, de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.





**ANEXO I
ADER LA PALMA**

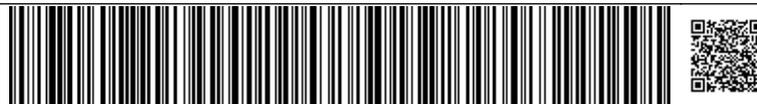
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)

SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
DANIELE FERETTI	X3*****0W	VULCAN FISHING GUIDE
LA PALMA APROPESCA S.L.U.	B76667021	PREPARACIÓN Y TRANSFORMACIÓN, INCLUYENDO SU ENVASADO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PESCADO FRESCO EN LA EMPRESA LA PALMA APROPESCA S.L.U.
ACUIPALMA S.L.	B38707600	PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LA ACUICULTURA
GUILLERMO JULIÁN RODRÍGUEZ MARTÍN	4217*****	PROYECTO DE RESTAURANTE LA GAVIOTA
CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	LAS PILETAS MARINAS BENAHORITAS: INVENTARIO, ESTUDIO Y PUESTA EN VALOR
CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	RUTA GASTRONÓMICA DEL MAR EN LA PALMA
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	P3800900G	DESARROLLO LOCAL LITORAL MARÍTIMO LOS CANCAJOS MAREA VIVA
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	B3804500A	TAZACORTE Y EL MAR
CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	CERTIFICADO DE FORMACIÓN BÁSICA DE SEGURIDAD
CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	CAMPAÑA DE CONSUMO DE PESCADO +PESCADO DE LA PALMA
CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	FORMACIÓN EN PESCADERÍA Y COCINA PARA FAMILIAS DE PESCADORES
CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	FORMACIÓN EN CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS
COFRADÍA DE PESCADORES Nº SRA. DEL CARMEN	G38022448	PLANTA FOTOVOLTAICA EN TECHO PARA 10 KW.
COFRADÍA DE PESCADORES Nº SRA. DE LAS NIEVES	G38021978	ADECUACIÓN DE LOCAL PARA UNA PLANTA DE PROCESADOS DE PRODUCTOS PESQUEROS
COMUNIDAD DE BIENES LOS CAMACHOS	E38932570	ADAPTACIÓN DE BARCO PESQUERO "NUEVO CAMACHOS" PARA LA ACTIVIDAD PESCA TURISMO
HIPOLITO RODRÍGUEZ LORENZO	421*****S	ADAPTACIÓN DE BARCO PESQUERO "JOSÉ EL TUNO" PARA LA ACTIVIDAD PESCA TURISMO





AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	P3800800I	BALTAMAR 2020
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	P3800700A	MIRADOR TEMÁTICO LA QUISISANA
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	P3800700A	ACONDICIONAMIENTO ACCESO EMBARCADERO DE TALAVERA
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	P3805300E	COSTA MAZO LIMPIA
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	P3805300E	REVALORIZACIÓN DE LAS TRADICIONES Y CULTURA MARINERA ENTORNO A LA FIESTA DEL CARMEN EN LA PLAYA DE LA SALEMERA
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	P3805300E	VILLA DE MAZO GESTIONA EL PATRIMONIO COSTERO
CLUB DEPORTIVO DE VELA LATINA BENAHOARE ABORA	G76724442	TECHADO DE LA ESCUELA DE VELA LATINA DE LA PALMA
CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS LA BARQUETA	G38640462	LIMPIEZA DE FONDOS DEL MUELLE PESQUERO EL PUERTITO
CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS LA BARQUETA	G38640462	FONDEOS PARA ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (BUCEO, CAZAFOTOSUB, APNEA)
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	LITORAL EN RED
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	MAR DE OPORTUNIDADES
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	UN PUERTO VIOLETA

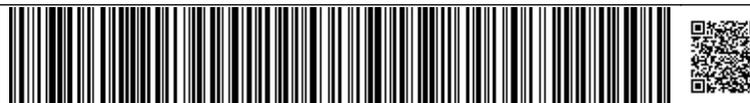




**ANEXO II
ADER LA PALMA**

BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2020 COSTE ELEGIBLE/SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2021 COSTE ELEGIBLE/SUBVENCIÓN	PUNTOS	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN	REGLAMENTO
412CAN 00060	COFRADÍA DE PESCADORES Nª SRA. DE LAS NIEVES	G38021978	ADECUACIÓN DE LOCAL PARA UNA PLANTA DE PROCESADOS DE PRODUCTOS PESQUEROS	19.867,68 €* 19.867,68 €	16.619,01 €	4.178,59 €/ 3.495,33 €	15.689,09 €/ 13.123,68 €	17,00	PRODUCTIVO / 85%	FEMP
412CAN 00061	ACUIPALMA S.L.	B38707600	PROYECTO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE ACUICULTURA	73.220,00 €	62.237,00 €	59.955,00 €/ 50.961,75 €	13.265,00 €/ 11.275,25 €	14,06	PRODUCTIVO / 85%	FEMP
412CAN 00062	COFRADÍA DE PESCADORES Nª SRA. DEL CARMEN	G38022448	PLANTA FOTOVOLTAICA EN TECHO PARA 10 KW.	19.031,08 €	17.127,97 €	0,00 €/ 0,00 €	19.031,08 €/ 17.127,97 €	12,30	NO PRODUCTIVO / 90%	FEMP
412CAN 00063	GUILLELMO JULIÁN RODRÍGUEZ MARTÍN	4217*****	PROYECTO DE RESTAURANTE LA GAVIOTA	26.658,04 €	15.994,82 €	26.658,04 €/ 15.994,82 €	0,00 €/ 0,00 €	10,29	PRODUCTIVO / 60%	MÍNIMIS
412CAN 00064	CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	RUTA GASTRONÓMICA DEL MAR EN LA PALMA	43.674,12 €	43.674,12 €	0,00 €/ 0,00 €	43.674,12 €/ 43.674,12 €	9,15	NO PRODUCTIVO / 100 %	
412CAN 00065	AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	P3800800I	BALTAMAR 2020	37.178,19 € (29.748,28 € + 7.429,91 €)	30.488,41 € (26.773,45 € + 3.714,96 €)	11.803,86 €/ 9.679,89 €	25.374,33 €/ 20.808,52 €	8,41	NO PRODUCTIVO / 90% y 50%	FEMP/ MÍNIMIS
412CAN 00066	CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	FORMACIÓN EN CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS	34.041,50 €	34.041,50 €	2.181,80 €/ 2.181,80 €	31.859,70 €/ 31.859,70 €	7,91	NO PRODUCTIVO / 100%	FEMP

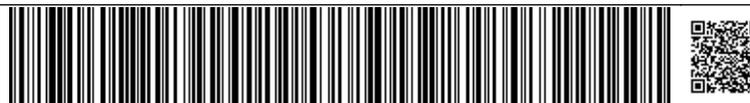




412CAN00067	CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS LA BARQUETA	G38640462	LIMPIEZA DE FONDOS DEL MUELLE PESQUERO EL PUERTITO	1.931,42 €	965,71 €	0,00 €/0,00 €	1.931,42 €/965,71 €	7,63	NO PRODUCTIVO / 50%	MÍNIMIS
412CAN00068	CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	FORMACIÓN EN PESCADERÍA Y COCINA PARA FAMILIAS DE PESCADORES	20.446,00 €	18.401,40 €	0,00 €/0,00 €	20.446,00 €/18.401,40 €	7,43	NO PRODUCTIVO / 90%	FEMP
412CAN00069	CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	LAS PILETAS MARI-NAS BENAHORITAS: INVENTARIO, ESTUDIO Y PUESTA EN VALOR	33.598,60 €	16.799,30 €	3.293,09 €/2.995,16 €	30.305,51 €/13.804,14 €	7,28	NO PRODUCTIVO / 50%	MÍNIMIS
TOTAL				309.646,63 €	256.349,24 €	108.070,38 €/85.308,75 €	201.576,25 €/171.040,49 €			

* Este es el coste elegible a efectos de justificación de la subvención concedida. No obstante, tal y como se recoge en el informe de elegibilidad de este expediente, al tratarse de un proyecto que se enmarca en el ámbito de la transformación de productos de la pesca y la acuicultura, el coste elegible a efectos del cálculo de subvención es de 19.551,78 €, al tener en cuenta que el los productos de la pesca y la acuicultura representan el 98,41% del volumen anual de negocio del último ejercicio financiero cerrado de la empresa solicitante (2019).

ANEXO III ADER LA PALMA					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (%)	C.A.C. (%)
412CAN00060	COFRADÍA DE PESCADORES Nº SRA. DE LAS NIEVES	G38021978	19.867,68 €*	14.126,16 € (72,25 %)	2.492,85 € (12,75 %)
412CAN00061	ACUIPALMA S.L.	B38707600	73.220,00 €	52.901,45 € (72,25 %)	9.335,55 € (12,75 %)
412CAN00062	COFRADÍA DE PESCADORES Nº SRA. DEL CARMEN	G38022448	19.031,08 €	14.558,78 € (76,5 %)	2.569,19 € (13,5 %)
412CAN00063	GUILLERMO JULIÁN RODRÍGUEZ MARTÍN	4217*****	26.658,04 €	13.595,60 € (51 %)	2.399,22 € (9 %)
412CAN00064	CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	43.674,12 €	37.123,00 € (85 %)	6.551,12 € (15 %)





412CAN00065	AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA	P3800800I	37.178,19 € (29.748,28 € + 7.429,91 €)	22.757,43 € (76,5 %) 3.157,71 € (42,5 %)	4.016,02 (13,5 %) 557,25 € (7,5 %)
412CAN00066	CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	34.041,50 €	28.935,28 (85 %)	5.106,22 (15 %)
412CAN00067	CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS LA BARQUETA	G38640462	1.931,42 €	820,85 € (42,5 %)	144,86 € (7,5 %)
412CAN00068	CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	20.446,00 €	15.641,19 € (76,5 %)	2.760,21 € (13,5 %)
412CAN00069	CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	33.598,60 €	14.279,41 € (42,5 %)	2.519,89 € (7,5 %)
TOTAL			309.646,63 €	217.896,86 €	38.452,38 €

* Este es el coste elegible a efectos de justificación de la subvención concedida. No obstante, tal y como se recoge en el informe de elegibilidad de este expediente, al tratarse de un proyecto que se enmarca en el ámbito de la transformación de productos de la pesca y la acuicultura, el coste elegible a efectos del cálculo de subvención es de 19.551,78 €, al tener en cuenta que los productos de la pesca y la acuicultura representan el 98,41% del volumen anual de negocio del último ejercicio financiero cerrado de la empresa solicitante (2019).

ANEXO IV ADER LA PALMA			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS. ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
DANIELE FERETTI	X3*****0W	VULCAN FISHING GUIDE	Incumplimiento artículo 6.g) de la de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Plan empresarial financiero-económico-técnico, con deficiencias y carencias. No se acredita la disponibilidad de embarcación para el ejercicio de la actividad. Según el artículo 33.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ley de Pesca de Canarias: " <i>Para el ejercicio de la pesca recreativa colectiva realizada desde embarcaciones dedicadas a esta actividad con carácter empresarial, será necesaria la licencia de primera clase de carácter colectivo</i> ". Dicha licencia es inherente a la embarcación, por tanto, es necesario disponer de una embarcación concreta para el ejercicio de la actividad.
LA PALMA APROPECA S.L.U.	B76667021	PREPARACIÓN Y TRANSFORMACIÓN, INCLUYENDO SU ENVASADO	Incumplimiento artículo 6.h) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018), al incumplir el requisito establecido en el artículo





		DE PRODUCTOS DERIVADOS DE PESCADO FRESCO EN LA EMPRESA LA PALMA APROPECA S.L.U.	64.a) de la Orden de 7 de junio de 2017 (BOC nº115 de 16.06.2017). El solicitante no está dado de alta en el IAE en algún epígrafe de transformación de productos de pesca.
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA	P3800900G	DESARROLLO LOCAL LITORAL MARÍTIMO LOS CANCAJOS MAREA VIVA	<p>Incumplimiento artículo 3.2 y 6.g) de la de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). No queda garantizada la viabilidad técnica de la inversión, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el fomento del emprendimiento y demás objetivos propuestos, por parte del promotor, dependiendo de un tercero, una empresa que se presente y acepte la condiciones de la concesión y cumpla con dichas condiciones.</p> <p>Tampoco se garantiza el cumplimiento de la obligación de mantener la actividad subvencionada durante cinco años contados desde el último pago de la subvención y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes a determinados Fondos Europeos (artículo 23.2 de la citada Orden de 9 de febrero de 2018).</p>
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	B3804500A	TAZACORTE Y EL MAR	<p>Incumplimiento artículo 6.g) de la de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). No se acredita la viabilidad técnica, económica y financiera de la inversión. Se trata de una actividad que conlleva una inversión en adquisición de equipamiento, pero solo se desarrollará la actividad puntualmente una vez al año. Además, existen ciertas incongruencias en el proyecto, ya que se plantea el coste de la contratación de un guía profesional para la realización de rutas y posteriormente se habla de rutas autoguiadas, y en el plan de gestión se nombra la compra de audioguías.</p> <p>No queda garantizada la viabilidad de la misma, ya que no se incluye la promoción, ni se plantea su continuidad.</p> <p>Tampoco se garantiza el cumplimiento de la obligación de mantener la actividad subvencionada durante cinco años contados desde el último pago de la subvención y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes a determinados Fondos Europeos (artículo 23.2 de la citada Orden de 9 de febrero de 2018) , no pudiendo entre otros, producirse cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de las operaciones. Al tratarse de una actividad que conlleva una inversión en equipamiento, y que se desarrollará puntualmente una vez al año, no tener un carácter continuo y no poder acreditar el uso exclusivo de la inversión para la finalidad de la subvención.</p>
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	LITORAL EN RED	Incumplimiento artículos 3.3, 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Memoria justificativa y descriptiva y plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una



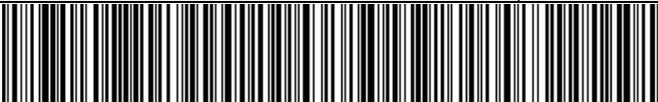


			de las actividades. No se definen y se concretan los contenidos, objetivos y lugares de realización de las actuaciones a desarrollar. Se ha realizado una asignación porcentual de los gastos indirectos, de dirección, personal y otros gastos, por cada actividad del proyecto, sin que exista un criterio coherente e igual para gastos similares y a veces contrarios a lo establecido en la orden de bases. Asimismo, se presentan gastos, tales como arrendamientos, sin que se justifique su vinculación con el proyecto.
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	MAR DE OPORTUNIDADES	Incumplimiento artículos 3.3, 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Memoria justificativa y descriptiva y plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una de las actividades. No se definen y se concretan los contenidos, objetivos y lugares de realización de las actuaciones a desarrollar. Se ha realizado una asignación porcentual de los gastos indirectos, de dirección, personal y otros gastos, por cada actividad del proyecto, sin que exista un criterio coherente e igual para gastos similares y a veces contrarios a lo establecido en la orden de bases. Asimismo, se presentan gastos, tales como arrendamientos, sin que se justifique su vinculación con el proyecto.
ASOCIACIÓN SOCIOECONÓMICA FACTORÍA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	UN PUERTO VIOLETA	Incumplimiento artículos 3.3, 7.g), 7.i) y 7.k) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Memoria justificativa y descriptiva y plan de gestión del proyecto con deficiencias y carencias. No obran en el expediente presupuestos detallados y claros del coste de todas y cada una de las actividades. No se definen y se concretan los contenidos, objetivos y lugares de realización de las actuaciones a desarrollar. Se ha realizado una asignación porcentual de los gastos indirectos, de dirección, personal y otros gastos, por cada actividad del proyecto, sin que exista un criterio coherente e igual para gastos similares y a veces contrarios a lo establecido en la orden de bases. Asimismo, se presentan gastos, tales como arrendamientos, sin que se justifique su vinculación con el proyecto.
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	P3805300E	VILLA DE MAZO GESTIONA EL PATRIMONIO COSTERO	Falta de disponibilidad presupuestaria
CLUB DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS LA BARQUETA	G38640462	FONDEOS PARA ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (BUCEO, CAZAFOTOSUB, APNEA)	Falta de disponibilidad presupuestaria
CABILDO DE LA PALMA	P3800002B	CAMPAÑA DE CONSUMO DE PESCADO +PESCADO DE LA PALMA	Falta de disponibilidad presupuestaria





AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO		MIRADOR TEMÁTICO LA QUISISANA	Falta de disponibilidad presupuestaria
CABILDO DE LA PALMA	P380002B	CERTIFICADO DE FORMACIÓN BÁSICA DE SEGURIDAD	Falta de disponibilidad presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	P3805300E	COSTA MAZO LIMPIA	Falta de disponibilidad presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO	P3805300E	REVALORIZACIÓN DE LAS TRADICIONES Y CULTURA MARINERA ENTORNO A LA FIESTA DEL CARMEN EN LA PLAYA DE LA SALEMERA	Falta de disponibilidad presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	P3800700A	ACONDICIONAMIENTO ACCESO EMBARCADERO DE TALAVERA	Falta de disponibilidad presupuestaria
CLUB DEPORTIVO DE VELA LATINA BENAHOARE ABORA	G76724442	TECHADO DE LA ESCUELA DE VELA LATINA DE LA PALMA	Falta de disponibilidad presupuestaria
COMUNIDAD DE BIENES LOS CAMACHOS	E38932570	ADAPTACIÓN DE BARCO PESQUERO "NUEVO CAMACHOS" PARA LA ACTIVIDAD PESCA TURISMO	Incumplimiento artículo 6.h) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Incumplimiento artículo 72.6.b) de la Orden de 7 de junio de 2017 (BOC nº115 de 16.06.2017). El interesado no acepta La subvención al no aportar Nota Simple del Registro de Bienes Muebles acreditando la titularidad de la embarcación, ni acreditar los días de actividad pesquera con la aportación del Diario de pesca o Certificado de la Capitanía Marítima.
HIPÓLITO RODRÍGUEZ LORENZO	421*****S	ADAPTACIÓN DE BARCO PESQUERO "JOSÉ EL TUNO" PARA LA ACTIVIDAD PESCA TURISMO	Incumplimiento artículo 6.h) de la Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). Incumplimiento artículo 72.6.b) de la Orden de 7 de junio de 2017 (BOC nº115 de 16.06.2017). El interesado no acepta La subvención al no aportar Nota Simple del Registro de Bienes Muebles acreditando la titularidad de la embarcación, ni acreditar los días de actividad pesquera con la aportación del Diario de pesca o Certificado de la Capitanía Marítima.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/09/2020 - 16:51:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03Ng97MVkSYs9X9pcnRx6L813_p_b651Q	 
El presente documento ha sido descargado el 21/10/2020 - 07:07:58	